

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA ENCOMENDAR LA FUNCION DE CERTIFICAR EL  
ORIGEN DE LOS PRODUCTOS CHILENOS EXPORTABLES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS  
COMERCIALES INTERNACIONALES**

CONSULTAS RECIBIDAS Y RESPUESTAS

**PREGUNTAS DE OFERENTE 1**

1) En el punto II, Especificaciones Técnicas, N°1 "Requisitos Técnicos para ofertar", Letra a) capacidad de Gestión, se indica: "El Oferente entregará a ProChile la nómina de profesionales, técnicos o expertos encargados de la certificación de origen, nómina que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.

Consulta ¿La actualización de dicha nómina debe ser de forma anual?

Respuesta: Durante la vigencia del contrato, la nómina de profesionales, técnicos o expertos encargados de la certificación de origen deberá mantenerse siempre actualizada, esto es, informar cada vez que ocurra un cambio.

2) En el punto II, Especificaciones Técnicas, Numeral 1, "Requisitos Técnicos para Ofertar", Letra c) Cobertura a Nivel Nacional, segundo párrafo se indica: "Sin perjuicio de lo anterior, se evaluará el número de "oficinas adicionales" contempladas en la propuesta del adjudicatario, las que necesariamente deben estar ubicadas dentro del radio urbano de las ciudades donde existen Direcciones Regionales de ProChile (actualmente ProChile posee oficinas en las 16 capitales regionales: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas y Santiago)."

Consulta ¿Es excluyente el requisito de que las oficinas para ser consideradas "adicionales" estén ubicadas dentro del radio urbano de las ciudades donde existen Direcciones Regionales de ProChile? Por ejemplo, en caso de existir una oficina en Osorno, ¿podría ser considerada "adicional"?

Respuesta: Para que una oficina sea considerada como adicional, para efectos de las presentes Bases, debe ésta estar ubicada dentro del radio urbano de las ciudades en donde existen Direcciones Regionales de ProChile, esto es, en todas las capitales regionales. En el caso propuesto, de una oficina en la ciudad de Osorno, no sería considerada como adicional, solo para efecto de la evaluación, sin perjuicio, de que puedan incluirse dentro de su oferta.

3) En el punto II, Especificaciones Técnicas, numeral 1, Requisitos Técnicos para Ofertar, letra E, Informe de Verificación de Origen y Supervisión de un producto : "...se entenderá por "Informe de Verificación de Origen" aquellos que responden a una evaluación previa de riesgo orientados a productos que representen una alerta en el cumplimiento de la regla de origen asociada, tales como: productos fungibles, bienes totalmente obtenidos susceptibles de triangulaciones, mercancías que deban cumplir con requisitos de origen específicos asociados a "valor de contenido regional", productos que han sido objeto de investigación de origen por parte de las Aduanas de destino, análisis estadísticos que muestre importación y exportación de una misma mercancía, entre otros."

Consultas:

i) Confirmar, si la anualidad de este informe referida "al año" desde la aprobación del contrato ¿se refiere a año calendario o año de vigencia del contrato?

Respuesta: La anualidad referida se contabilizará desde la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el párrafo 2, Literal e) del numeral 1. "Requisitos Técnicos para ofertar".

ii) ¿Qué se entenderá, por "cuando las circunstancias lo ameriten" para efecto de la facultad de ProChile de solicitar verificaciones de origen adicionales?

Respuesta: ProChile determinará las circunstancias que podrán originar la solicitud de un informe de verificación de origen dentro del ámbito del contrato, en atención a que ProChile tome conocimiento de que un

producto determinado no sería originario. También se puede solicitar con el objeto de complementar la respuesta de una verificación de origen, a solicitud del Servicio Nacional de Aduanas o por requerimiento de una Aduana del país de importación, entre otras causales.

iii) Considerando que la oferta contempla un número máximo de verificaciones de origen de 4 al año, ¿existe un máximo de informes de verificaciones adicionales que ProChile puede solicitar "cuando las circunstancias lo ameriten" al año, o bien, durante la vigencia total del contrato?

**Respuesta:** El número de verificaciones adicionales que ProChile podrá solicitar durante la vigencia del contrato no resulta posible de determinar en esta instancia, lo que se complementa con la respuesta anterior.

iv) ¿Los informes de verificación de origen, se deberán realizar respecto de los certificados de origen solicitados en los 3 o 4 meses anteriores a la elaboración de dicho informe, según periodicidad propuesta en la oferta?

**Respuesta:** Los Informes de Verificación se deberán realizar respecto de los certificados de origen cuya evaluación de riesgo representen una alerta en el cumplimiento de la regla de origen asociada, respecto de los certificados del período anterior.

v) Respecto de los productos fungibles ¿se entenderán éstos como mercancías o materiales fungibles, mercancías o materiales intercambiables para efectos comerciales cuyas propiedades son esencialmente idénticas y que no es posible diferenciar una de la otra, por un simple examen visual?

**Respuesta:** Se entenderán por productos fungibles aquellas mercancías o materiales intercambiables para efectos comerciales cuyas propiedades son esencialmente idénticas y que no es posible diferenciar una de la otra, por un simple examen visual.

4) En el punto II, Especificaciones Técnicas, numeral 1, Requisitos Técnicos para Ofertar, letra E, Informe de Verificación de Origen y Supervisión de un producto se indica:

"...Informes deberán contener información técnica enfocada en el proceso productivo o extractivo y deberá incluir evidencia documental directa contenida por ejemplo en el control de inventario, cadena de suministro, trazabilidad, así como también antecedentes emitidos por organismos públicos que cumplan con un rol fiscalizador dentro del proceso respectivo, o cualquier otro que contribuya a la efectiva verificación."

i) ¿Estos informes verificación de origen podrán ser realizados por personal externo a la entidad adjudicataria?

**Respuesta:** El adjudicatario debe cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, en donde la responsabilidad se mantiene en él durante toda la vigencia de éste, pudiendo contratar el personal que estime pertinente para estos fines.

ii) Respecto de los "antecedentes emitidos por organismos públicos que cumplan un rol fiscalizador dentro del proceso respectivo": ¿confirmar si los antecedentes emitidos por los organismos públicos serán aportados por los exportadores a las entidades certificadoras?

**Respuesta:** Los antecedentes emitidos por organismos públicos podrán ser aportados por los exportadores o bien, solicitados directamente por la adjudicataria.

iii) Atendido que los informes de verificación de origen deberán contener "evidencia documental directa" la cual será solicitada por el oferente al exportador ¿Qué ocurre cuando el exportador niegue, retrase la entrega o entregue incompleta la información requerida, impidiendo la entrega del informe completo en el plazo requerido por ProChile, en particular respecto de la eventual aplicación de la sanción contemplada en el numeral 4.5 del apartado cuarto Contrato", puntos 3 y 4?

**Respuesta:** En el caso que se evidencie la responsabilidad del incumplimiento, por parte del exportador y este hecho genere retraso o no entrega del informe de verificación, se deberá indicar este hecho en el informe correspondiente con los medios de verificación que correspondan, el cual no será motivo de la aplicación de sanción, de acuerdo a lo establecido en Numeral 4.5.

5) En el numeral 3.8., correspondiente a "Criterios de evaluación", en el criterio B Informes de Verificación de Origen y Supervisión", en la letra (b.2) respecto a la Supervisión, se establece "...la existencia de supervisores en las oficinas obligatorias. Para estos efectos, se entenderá por "supervisor", aquel personal designado por la Adjudicataria que tiene por función resolver dudas y consultas de los certificadores..."

Consultas:

i) ¿Se podría realizar dicha supervisión por el Adjudicatario desde su oficina en Santiago, de manera de asegurar tanto una coordinación estrecha con las cada una de las oficinas obligatorias como un control y supervisión con criterios estandarizados a nivel nacional?

**Respuesta:** Acerca de la forma en que el Adjudicatario realice la supervisión será determinada por la propia persona natural o jurídica que esté postulando en esta Licitación. En todo caso, según se aprecia en los Criterios de Evaluación, lo relevante está en la cobertura que presente el Adjudicatario.

ii) La función de "asistir a los certificadores en su tarea diaria" establecida en la página 6 de las bases ¿se entenderá que es idéntica y corresponde a la función de resolver dudas y consultas de los certificadores, considerando que la redacción es diversa entre las páginas 6 y 16 de las bases?

**Respuesta:** Efectivamente, la función de asistir a los certificadores en su tarea diaria implica resolver dudas y consultas de los certificadores además de realizar revisiones aleatorias.

6) En el punto II, Especificaciones Técnicas, en el numeral 4, Valor del Certificado de Origen se indica: "El valor de cada certificado de origen (papel impreso, digital-electrónico, PDF-código QR u otro), será de \$10.000.- (diez mil pesos chilenos).

• El precio del certificado será único y de carácter nacional. Su valor se reajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo suceda o reemplace legalmente. Para aplicar el reajuste, se entenderá que un (1) año se cumple a los 12 meses contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo".

Consulta: Respecto de este valor, no se indica si incluye impuestos ¿el valor del certificado Incluye IVA, o se debe aplicar el IVA correspondiente?, lo anterior considerando la reciente vigencia de la Reforma Tributaria, Ley 21.420, artículo 8.

**Respuesta:** El valor del certificado no incluye IVA por lo que deberá adicionarse, quedando el valor del certificado como \$10.000.- más IVA, sin perjuicio del reajuste anual por variación del IPC.

7) Respecto del precio del certificado de origen, en licitaciones anteriores, las bases respectivas contemplaron un aumento del valor del certificado, entre una y otra, por ejemplo, en las licitaciones realizadas el año 2019 (precertificación) y 2020 (encomendamiento), el valor del certificado subió de \$8.500 a \$10.000. Luego, considerando que, desde el año 2019 a la fecha, existieron situaciones imprevisibles como la pandemia por COVID-19 y, todas sus consecuencias, y, adicionalmente, que en Chile, la situación económica ha reflejado en los últimos 3 años un alza sostenida del Índice de Precios del Consumidor (IPC), llegando a un 23,8% desde enero de 2020 a febrero de 2023, de acuerdo con la información entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, lo cual impacta significativamente en los costos de las entidades para ejecutar la certificación de origen, debido al aumento de precios de los insumos y costos fijos.

Consulta: Considerando lo anterior y, en particular la posibilidad de modificación de las bases contemplada en el punto 3.3. ¿Podría ProChile reevaluar modificar las presentes bases en relación al precio del certificado de origen fijado en \$10.000, considerando la acumulación del IPC actual, o, la de los últimos 12 meses o la cantidad que ProChile estime procedente?

**Respuesta:** No se contempla modificar lo establecido en las Bases de Licitación respecto del valor del certificado, que corresponde a \$10.000.- más IVA, sin perjuicio del reajuste anual por variación del IPC.

8) En el punto IV de las Bases Administrativas, "Del Contrato", en el numeral 4.4.- "Duración del Contrato" se indica: "El contrato entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de ProChile que lo apruebe.

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años."

Consultas, respecto de la duración del contrato:

i) ¿Al término del contrato se podrá considerar renovación de este o necesariamente habrá un llamado a nueva licitación?

**Respuesta:** Las bases de licitación establecen que el contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, respecto de lo cual no se contempla aplicar una renovación, por lo que efectivamente, posterior a ello, se debe realizar un nuevo proceso de contratación.

ii) ¿Cuál sería el criterio y el proceso para determinar cuándo es procedente dicha renovación?

Respuesta: Ver respuesta anterior.

iii) En caso de que sea procedente una renovación, ¿existirá la posibilidad de evaluar por ProChile y/o por las Partes en conjunto un aumento del precio del certificado adicional a la cláusula de reajustabilidad actualmente incluida en las bases de Licitación?

Respuesta: Ver respuesta i) precedente.

9) En el punto 4.7, "Término anticipado del contrato", numeral X, se indica: "Exceder el tope total de multas establecidas en el numeral 4.5 de las Bases".

Consulta: Para efectos de la aplicación de esta causal de terminación anticipada ¿se entenderá que el Adjudicatario no podría exceder el tope total de multas de 300 UTM por cada año de vigencia del Contrato?, o bien, ¿dicho tope no podrá ser excedido al término de los cuatro años de vigencia del Contrato?

Respuesta: La aplicación de sanciones no podrá superar de 300 UTM durante toda la vigencia del contrato.

10) En el numeral 5, "Difusión y Capacitación, Auditorías y Acciones de Mejora" se indica que:

"El Adjudicatario deberá destinar el 2% de la facturación anual que el cobro genere, a actividades tales como difusión, capacitación a usuarios, capacitación interna en materia de reglas de origen y procedimientos de certificación de origen a ejecutarse durante el año siguiente.

Asimismo, con cargo a dicho porcentaje, ProChile podrá requerir la realización de auditorías externas o la implementación de acciones o mejoras específicas que digan relación con el Plan de Modernización aludido en el numeral II.2. literal i) de las presentes Bases; excepcionalmente podrá destinarlo a otras iniciativas que determine previamente ProChile y que se enmarquen dentro del objetivo del Contrato".

Consulta:

Se entiende que la expresión "tales como" implicaría que el adjudicatario podría -eventualmente- destinar el porcentaje del 2% a actividades diversas de las señaladas (difusión capacitación a usuarios y capacitación interna materia de reglas de origen y procedimientos de certificación de origen) ya que dicha enumeración no sería taxativa. Por favor confirmar dicho punto.

Respuesta: El adjudicatario podrá excepcionalmente destinar el porcentaje del 2% a otras iniciativas que determine previamente ProChile y que se enmarquen dentro del objetivo del contrato.

11) En el numeral 5, Difusión y Capacitación, Auditorías y Acciones de Mejora, se indica que:

"Con todo, los montos correspondientes al 2% anual, no utilizados en el respectivo período, deberán ser traspasados al año siguiente. En el evento que los montos acumulados no hayan sido totalmente utilizados a la fecha de término del respectivo Contrato, éstos se mantendrán en poder de Adjudicatario hasta que ProChile requiera que sean utilizados para la realización de auditorías, difusión o capacitación a usuarios, capacitación interna, o acciones de mejoras relacionadas con el Plan de Modernización".

Consulta:

De no contemplarse en las bases la posibilidad de renovación, por favor explicar cómo podrían utilizarse por el adjudicatario los montos acumulados que permanecerían en su poder y que no hayan sido totalmente utilizados a la fecha de término del Contrato, considerando que conforme al numeral 4.4. de las bases de licitación relativas a la "Duración del Contrato", éste tendrá una duración de cuatro años.

Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el referido numeral 5 los montos acumulados se mantendrán en poder de Adjudicatario, hasta que ProChile le indique en qué actividades serán utilizados.

12) "El punto 5 "Difusión y Capacitación, auditorías y Acciones de Mejora", se indica: "El adjudicatario deberá destinar el 2% de la facturación anual que el cobro genere, a actividades tales como difusión, capacitación a usuarios, capacitación interna en materia de reglas de origen y procedimientos de certificación de origen a ejecutarse durante el año siguiente". Para tales efectos, el adjudicatario y ProChile acordaran anualmente, un plan de difusión y capacitación. Asimismo, con cargo a dicho porcentaje, ProChile podrá requerir la realización de auditorías o la implementación de acciones o mejoras específicas que digan relación con el Plan de Modernización aludido en el Acápito II numeral 2 literal i) de las presentes Bases."

Consultas:

i) ¿Existe algún porcentaje mínimo obligatorio que el Adjudicatario deba asignar a actividades de difusión y capacitación? Atendido que para tener presupuesto disponible para posibles auditorias y acciones de mejora, se debería reservar parte del presupuesto, ¿se considera algún criterio de fraccionamiento del 2% por cada uno de dichos ítems?

Respuesta: Las bases no consideran criterio de fraccionamiento.

ii) Respecto del concepto "actividades de difusión y capacitación" para efectos del gasto del 2% de la facturación anual: ¿se podría considerar gastos para mejorar la difusión de certificación de origen en página web? y ¿se podría considerar gastos en mejoras a los sistemas informáticos de certificación de origen?

Respuesta: Previa autorización de ProChile, la adjudicataria podrá hacer uso de fondos asociados al 2% en materias relativas al contrato.

13) Sanciones:

a) El numeral 4.5. "Sanciones", en el número 1) establece que : "Cuando el Adjudicatario determine que un producto cumple origen para los efectos del Acuerdo o Tratado Comercial y dicho producto, en definitiva, no sea aceptado como originario de Chile por el país o mercado de destino, o, sobre la base de antecedentes objetivos, ProChile determine que los productos exportados con certificado de origen no cumplieron los requisitos de origen de un determinado Acuerdo o Tratado Comercial, a menos que se cumplan las siguientes condiciones copulativas"

Consulta: ¿Qué se entenderá para estos efectos por "antecedentes objetivos"? Lo anterior es relevante considerando que la cantidad de informes de verificación de origen anuales tiene un máximo de 4 -por parte del oferente- lo cual dificulta la posibilidad de coincidencia de un informe de verificación de origen con un caso que no haya cumplido el determinado origen por entrega errónea de antecedentes por parte de un exportador.

Respuesta: Se entenderá por "antecedentes objetivos" aquella documentación que acredite el cumplimiento de la normativa de origen respectiva.

14) En el numeral 3.7. Evaluación de ofertas, letra d) señala que "que serán funciones de la comisión evaluadora "Solicitar, por correo electrónico y a través del Departamento de Compras, aclaraciones a los Proponentes respecto de sus respectivas Ofertas. Para tales efectos, los Proponentes tendrán un plazo máximo de un (1) día hábil para responder lo solicitado (...)"

Consulta: ¿Desde cuándo se cuenta el plazo máximo de (1) día hábil?

Respuesta: El plazo citado en la consulta se cuenta desde recibido el correo electrónico por parte del oferente.

15) En el numeral 4.2.- Modificación de Contrato se establece que "En caso que se presentaren situaciones emergentes no consideradas en el contrato, ambas partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones a éste en la medida que se refiera a requerimientos específicos no contemplados inicialmente pero que se enmarquen dentro de los objetivos del encomendamiento de funciones que se licita, tales como: (a) modificación del plazo de entrega del Informe Estadístico Mensual y/o del Cuadro Informe 2% y/o del Informe de Verificación de Origen; (b) incorporación o eliminación de oficinas adicionales, o (c) modificación o actualización de los Acuerdos en cuestión"

En virtud de esta cláusula precisar si sería factible, en caso de presentarse situaciones emergentes no consideradas en el contrato, que las partes pactaran durante su ejecución una modificación del precio acordado.

Respuesta: No es posible modificar el valor del certificado establecido en las Bases de Licitación. Ver respuesta N°7.

## **PREGUNTAS DE OFERENTE 2**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°00502/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, que establece las Bases de Licitación Pública para Encomendar la Función de Certificar el Origen de los productos chilenos exportables en el marco de los Acuerdos Comerciales Internacionales, aprobada por la Dirección General de Promoción de Exportaciones ProChile y de acuerdo el punto 3. Proceso de Licitación. EL OFERENTE 2 viene a efectuar las siguientes consultas al proceso:

1. De acuerdo con el artículo octavo de las normas transitorias de la ley 21.420 y la interpretación en la Circular N°50. Aplicación de IVA a los servicios. Al efecto el artículo octavo dispone:

“Las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 6 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del año 2023, y por lo tanto se aplicarán a los servicios prestados a partir de dicha fecha. Con todo, dichas modificaciones no se aplicarán respecto de servicios comprendidos en licitaciones del Estado y compras públicas que hayan sido adjudicadas o contratadas con anterioridad al 1 de enero de 2023. Por lo tanto y conforme a la ley, entendemos que el valor del certificado de \$10.000, descrito en el numeral II.4. Valor del Certificado de Origen, es más IVA. Favor confirmar.

Respuesta: Efectivamente, el valor del Certificado es de \$10.000.- más IVA.

2. En la eventualidad que se necesarió contratar servicios propios del proceso, estos serán considerados como una subcontratación quedando afecto al pago de IVA o se comprenderá que por su naturaleza serán parte del proceso mismo. Por ejemplo: Servicios de expertos calificados que entreguen parte del servicio.

Respuesta: Las contrataciones que realice el adjudicatario estarán afectas a la normativa que corresponda en materia tributaria.

3. Actualmente, existen dos contratos de Encomendamientos, separados por tipos de productos a mercados diferentes. ¿Este nuevo proceso de licitación une ambos contratos?

Respuesta: La postulación a este proceso debe solo atender a las presentes Bases de Licitación publicadas en el sitio web institucional, que contempla la lista de productos incluidos en éstas.

4. Según el numeral II.1, literal c), se definen las ciudades donde será necesario presentar oficinas obligatorias, así mismo, se detalla las ciudades donde existen Direcciones Regionales de ProChile y se destaca que las oficinas ofertadas como adicionales deben estar dentro del radio de las donde se ubican dichas Direcciones Regionales. Por lo anterior, aquellas oficinas que no se encuentren dentro de dicho radio, no serán consideradas, aun cuando forman parte de los principales puertos o pasos fronterizos habilitados, como: San Antonio, Los Andes y Osorno.

Respuesta: Para que una oficina sea considerada como adicional, para efectos de las presentes Bases, debe ésta estar ubicada dentro del radio urbano de las ciudades en donde existen Direcciones Regionales de ProChile, esto es, en todas las capitales regionales. En el caso propuesto, de una oficina en la ciudad de San Antonio, los Andes y Osorno, no serán consideradas como adicionales, solo para efecto de la evaluación, sin perjuicio, de que puedan incluirse dentro de su oferta.

5. De acuerdo con el numeral II.1, literal e, deberán presentarse a lo menos un mínimo de 3 informes al año. ¿Cuál será el formato de dicho informe?

Respuesta: No se contempla la exigencia de un formato predeterminado.

6. Según, el numeral 4.4, la duración del contrato será de 4 años, ¿existirá renovación?

Respuesta: Las bases de licitación no consideran renovación.

7. Considerando la situación del país y las alzas registradas por el IPC, los últimos tres años ¿es acorde el valor del certificado que se ha fijado en solo \$10.000?, sin un aumento. Dado, que el contrato anterior, que aun no expira considero una renovación por un plazo similar, sin necesidad de un proceso de licitación.

Respuesta: No se contempla modificar lo establecido en las Bases de Licitación respecto del valor del certificado, de \$10.000.- más IVA, sin perjuicio del reajuste anual por variación del IPC.